



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)  
Auto de sustanciación No. 1213

Medio de control	Reparación directa
Demandante	Sandra Patricia Ortíz Correa y otros
Demandado	Municipio de Granada y otro
Radicado	05001 33 33 025 2015 00445 00
Asunto	Admite demanda

Verificado el cumplimiento de los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, ejercen las señoras SANDRA PATRICIA ORTÍZ CORREA Y DIANA MARÍA OTALVARO HENAO, en nombre propio y en representación de sus hijos menores VALERIA TOBÓN IRTÍN Y JUAN ESTEBAN TOBÓN OTALVARO, en contra del Municipio de Granada y la Empresa Ingeniera Integral VYP S.A.S.

En consecuencia, SE ORDENA:

**Primero:** Notificar de manera personal al representante legal de las entidades demandadas **MUNICIPIO DE GRANADA Y LA EMPRESA INGENIERA INTEGRAL VYP S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, esto es a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando la demanda y el auto admisorio.

**Segundo: ORDENAR** a la parte actora que proceda inmediatamente y a través de servicio postal autorizado a **REMITIR** a las demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público delegado ante el Juzgado, copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, allegando al Despacho copia de las constancias de envío correspondientes en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto. Una vez la parte cumpla con esta exigencia el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el literal anterior.

**Tercero:** Notificar personalmente al Ministerio Público Delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el citado artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 la Ley 1564 de 2012.

**Cuarto:** Correr traslado de la demanda a la parte demandada, Ministerio Público, y demás sujetos que según la demanda tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, con el fin de contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes, precisando que tal término comenzará a correr al vencimiento de los veinticinco (25) días contados a partir de la última notificación según lo ordenado en el inciso 5º del artículo 612 la Ley 1564 de 2012.

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, los dictámenes que considere necesarios, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, **advirtiéndose que la omisión de allegar los antecedentes administrativos constituye falta disciplinaria gravísima**, de conformidad con lo previsto por los numerales 4 y 5 y el párrafo 1º respectivamente, del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Quinto:** No fijar por ahora, los gastos del proceso habida consideración que es la parte demandante la que debe remitir por el correo postal autorizado, las copias de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, sin que ello implique que posteriormente puedan fijarse los mismos, cuando sea procedente.

**Sexto:** Reconocer personería al doctor Cristian Andrés Sánchez Gil, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder que obra a folio 9 del expediente.

## NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
**JUEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 15 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

